

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestres
 Provincia... 850 " " " "
 Extranjero.. 1000 " " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII, y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 1.º)

Juntas municipales del Censo electoral

DE PRAVIA

Don Segundo García, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Pravia.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de veinticinco del actual, ha designado por proclamación los Concejales de este concejo siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª y 2.ª

- D. Sabino Moutas y Bernaldo de Quirós.
- D. Felipe Marcos Diaz.
- D. Vicente Grana Suarez
- D. Sabino García García.
- D. Juan Cuervo Fernandez
- D. José Pire Gonzalez.

Distrito 2.º—Sección única.

- D. Celestino Avello Martinez.
- D. Antonio Ardura Brabo.

Distrito 3.º—Sección única

- D. Casimiro Cuervo Fernandez.
- D. Maximino Fernandez Fernandez.

Y para su publicación en este periódico oficial, expido la presente visa da por el Sr. Presidente, en Pravia á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Segundo García.—V.º B.º Rufino Rodriguez.

R. al núm. 2.232

DE NAVIA

D. Antonio Martinez y Fernandez Presno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la ley electoral vigente, la Junta municipal que tengo el honor de presidir ha proclamado candidatos para cubrir las siete vacantes que existen en este Municipio del cargo de concejal á los siete candidatos que resultaron proclamados en virtud de lo prevenido en el art. 29 de la referida ley, con cuyo motivo no se celebrarán elecciones de Concejales en este término el día dos de Mayo próximo por haber sido pro-

clamados definitivamente Concejales en las tres secciones de que consta este concejo, los señores siguientes:

Sección primera.—Navia

- D. José Martinez y Fernández Presno
- Manuel Rodriguez y Gonzalez
- Félix Infanzón y Mendez

Sección segunda.—Vega

- D. Felipe Fernandez y Gonzalez
- Manuel Perez Suarez
- Antonio Fernandez y Fernandez

Sección tercera.—Anleo

- D. José Pérez y Perez

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. cumpliendo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 26 del actual para su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navia y Abril 30 de 1909.—Antonio Martinez.

R. al núm. 2.233

DE LAVIANA

D. Antonio Martinez Aparicio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de esta fecha, teniendo en cuenta que no habiéndose presentado mayor número de candidatos que el de elegibles para la próxima elección de Concejales, acordó por unanimidad y por órgano de su Presidente proclamar como proclamó definitivamente elegidos Concejales electos á los señores siguientes:

- D. Benito Menendez García, don Segundo Alvarez Alonso, don Laureano García Laruelo, don Severo Alvarez Rodriguez, don Fernando Fernandez Diaz, don Manuel Rodriguez Martinez, don Avelino Morán González y don José Alvarez Fernandez.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Pola de Laviana á veinticinco de Abril de mil novecientos nueve.—Antonio Martinez.—El Secretario, Antonio Bueres.

R. al núm. 2.235

DE PILONA

D. Andrés Costales Marcos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que en la reunión celebrada por esta Junta el día veinticinco del actual, para la proclamación de candidatos á Concejales, resultaron elegidos Concejales, por haber igual número de solicitantes que de vacantes en cada uno de los distritos, los indi-

viduos que á continuación se expresan:

Distrito 1.º—Infiesto-Espinarado.

- D. Manuel Crespo Medio.
- Ramon Villa Suarez.
- Ramon Cardin Meana.
- Julio Gavito Pedregal.

Distrito 2.º—Sebares.

- D. José Gonzalez Llamazares.

Distrito 3.º—Villamayor.

- D. Laureano Noriega García.
- D. Ceferino Fernandez Melendreras.
- D. Juan Sanchez Arenal.

Distrito 4.º—Beloncio-Qués.

- D. Feliz Lueje Valdés.
- D. Rafael Santos Peruyero.

Distrito 5.º—Pintueles-Miyares.

- D. Ireneo Valdés Noriega.
- D. Pedro Sanchez Vera.
- D. Eusebio Huerta Cuesta.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, expido el presente en Infiesto, á treinta de Abril de mil novecientos nueve.—Andrés Costales.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.231.

DE COANA

D. José María Fernández García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual y no habiéndose presentado mayor número de candidatos que el de elegibles, acordó por unanimidad proclamar concejales electos por el distrito primero á D. José Alvarez Valle, don Agustin Siñeriz Alonso y D. Domingo Alvarez Suárez, y por el segundo á don José Mendez Suárez, D. Gervasio Gonzalez Mendez y D. Domingo Rodriguez Perez, igual al que debían de ser elegidos y conforme á lo prevenido por el artículo 29 de la ley Electoral, cuyo acuerdo fué publicado inmediatamente en los Colegios donde debía de tener lugar la votación, haciendo saber al Cuerpo electoral que por virtud de lo acordado no habría votación el día dos de Mayo próximo.

Coaña 26 de Abril de 1909.—José M.ª Fernández García.

R. al núm. 2.236

DE MORCIN

D. Antonio García Suarez, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Junta que presido, en el día de hoy, fueron proclamados candidatos para la próxima elección de concejales los electores siguientes:

Distrito primero, Castandiello

- D. Modesto Palicio Alvarez, de Argame
- D. José Palacio Palacio, de Palacio San Esteban
- D. Angel Tuñon Alvarez, de La Foz
- D. José Martinez Fernández, de idem

Distrito segundo, La Piñera

- D. Manuel Martinez Diaz, de La Piñera
- D. Francisco Suarez Suarez, de idem
- D. Ignacio Martinez Fernandez, de San Sebastian

Y no excediendo el número de candidatos de las vacantes á cubrir en la elección quedan desde luego elegidos concejales para la renovación del Ayuntamiento por cuyo motivo no tendrá lugar la votación para concejales anunciada para el domingo próximo en las dos secciones únicas de este concejo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se consideren agraviados por la proclamación en sus derechos electorales, presenten las reclamaciones que crean oportunas contra la proclamación y capacidad de los candidatos elegidos ante esta Junta durante el plazo que vence el día catorce de Mayo próximo, de conformidad con el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Morcín y Abril 25 de 1909.—El Presidente, Antonio García.

R. al ndm. 2.234

DE SOBRESOBIO.

Lista nominal de los individuos que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral el día 25 del corriente han sido proclamados candidatos en número igual al de los llamados á ser elegidos:

- D. Jose Cocina García.
- » Manuel Jesús Menéndez.
- » Juan González Armayor.
- » José Miyares Suárez.
- » José Pelado Armayor.

Sobresobio 27 de Abril de 1909.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 2.230

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Manuel Reinlein Sotomayor, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del mismo Manuel Prieto Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de María, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 875 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1908, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 22 de Abril de 1909.—Manuel Reinlein.

R. al núm. 2.204

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Taramundi**

D. José M.^a Castela González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana en este concejo durante el año último, desde esta fecha hasta el quince de Mayo próximo, ambos inclusive, pueden presentar las solicitudes de traspaso en esta Alcaldía.

Taramundi y Abril 18 de 1909.—José M.^a Castela.

R. al núm. 2.251

Alcaldía de Tapia

D. Francisco López y López, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Tapia.

Hago saber: Que los mozos que á continuación se relacionan no se presentaron al acto de clasificación y declaración de soldados, y este Ayuntamiento, en su vista, acordó se les forme expediente de prófugos:

Reemplazo de 1909

Núm. 2 José María Díaz y López, hijo de Domingo y Francisca, de Villar de Reiriz

4 Santos Fernández Martínez, de Lorenzo y Josefa, de Mántaras

5 José García, de Josefa, de El Monte

6 Miguel Pérez Martínez, de Fernando y Concepción, de Acevedo

7 Ricardo García Suárez, de Fernando y Generosa, de Casariego

8 Victoriano López, de Modesta, de Orjales

10 Juan Fernández y López, de Francisco y Lucinda, de Cabodevila

12 Victoriano García Martínez, de Victoriano y Rosa

14 José Rodríguez Gallo, de Jesús y Ana, de Tapia

15 Fernando Miranda García, de Fernando y Quintana, de Cabodevila

17 José Antonio Piñeirúa Pérez, de Alejandro y María Rosa, de Villamil

19 Magin López López, de José y Josefa, de Acevedo

20 Luciano Fernández Fernández, de Luis y Rogelia, de Salave

21 Eugenio Lebrede Villamil, de Eugenio y Petronila, de Tapia

22 Raimundo Méndez García, de Antonio y Joaquina, de Penadecabras

23 José Pérez Villarinos, de Manuel y Dolores, de Franca

24 Luciano Guerra Martínez, de Florentino y Constanza, de Viso

25 Diego Álvarez Campón, de Servando y Sofía, de Tapia

26 Pedro Lanza Pérez, de Pedro y Manuela, de Tapia

27 Indalecio Fernández y Fernández, de Indalecio y Emeteria, de Salave

28 José Martínez Méndez, de Severo y María Josefa, de Mántaras

29 Nicasio Pérez Sánchez, de José y Rosalía, de La Veguina

30 José María Castañeira López, de Marcelino y Rosalía, de Veguina

35 Juan Casariego Lavandera, de Ulpiano y Dolores, de Pelogra

36 Luciano López Campón, de José y Carmen, de Tapia

38 Manuel Peláez Méndez, de Anselmo y María, de Matafoya

39 Antonio López, de Balbina, de El Monte

40 Alvaro Presno Sanjurjo, de Aurelio y Gertrudis, de Salave

41 José Benito García y Pérez, de Francisco y Carmen, de San Esteban

42 José María González González, de José y Eustaquia, de San Esteban

43 Amador Vega y Fernández, de Leoncio y Concepción, de Salave

44 Francisco García Fernández, de José y Juana, de Serantes

45 José Antonio López Legaspi, de Juan y Manuela, de Villanueva

46 Antonio Álvarez Villamil, de José María y Antonia, de Salave

49 Manuel Vega Acevedo, de Antonio y Saturna, de Campos

Reemplazo de 1904

Núm. 32 Manuel López y Fernández, hijo de Lucas y Rosa, de Jarias

Reemplazo de 1903

Núm. 18 Juan García y Pérez, de Antonio y Manuela, de Campos

24 Cándido Pérez Rodríguez, de Federico y Teodora, de Tapia

26 Fernando Rodríguez Barbeira, de Darío y Concha, de Tapia

32 Maximino Villamil Fernández, de Antonio y Bernarda, de Pelogra

33 Antonio López Pérez, de Manuel y María, de Viso

36 José María Sánchez Pérez, de Domingo y Esperanza, de Mántaras

38 Clemente M. García López, de Manuel y Carmen, del Cornayo

Tapia 26 de Abril de 1909.—Francisco López.

R. al núm. 2.212

Alcaldía de Riosa**Anuncio**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta libre celebrada el día de hoy de las especies de la segunda tarifa de arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real orden de fecha 17 de Marzo último, se anuncia una segunda subasta para el día décimo de su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y hora de las once á las doce de la mañana, en la misma forma y condiciones que la primera, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.200,27 pesetas.

La garantía para hacer posturas será el cinco por ciento del tipo de subasta señalado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riosa á 22 de Abril de 1909.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 2.250

Alcaldía de Candamo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica y urbana para el año próximo de 1910, los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza, presentarán durante todo el mes de Mayo á esta Junta pericial las instancias oportunas acompañando las que se refieren á bienes propios, las correspondientes copias de escritura en las que conste haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Las Consistoriales de Candamo 27 de Abril de 1909.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 2.274

Alcaldía de Mieres

Mes de Abril de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1908	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	750	
2	Policía de seguridad...	2905	25
3	Policía urbana y rural.	1120	
4	Instrucción pública.....	575	80
5	Beneficencia.....	1345	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	175	70
8	Montes.....		
9	Cargas.....	8290	40
10	Ob.nueva construcción.	4790	30
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		19952	45

Mieres 1.º de Abril de 1909...El Contador. Ramón Cuesta.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis A. Closse.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en este día.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á dieciséis de Abril de 1909.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis A. Closse.

R. al núm. 2.259

Alcaldía de Yernes y Tameza

Relación de los mozos del actual reemplazo de 1909 á quienes el Ayuntamiento declaró prófugos en sesión del día 18 del corriente mes con las condenaciones legales.

Número 1 del sorteo. Andrés Fernández Rodríguez, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Villabre.

2 Luciano Suárez Fernández, hijo de Faustino y de Basilisa, de Yernes.

3 Isidoro Fernández y Fernández, hijo de Javier y de Maximina, de Yernes.

4 Eladio Fernández Álvarez, hijo de Antonio y de Maximina, de Yernes.

5 Eusebio García y García, hijo de Ramon y de Andrea, de Villabre.

6 Francisco García y García, hijo de Jacinto y de Saturnina, de Villabre.

8 Faustino García y García, hijo de Francisco y de Adelaida, de Fojo.

Tameza 26 de Abril de 1909.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 2.271.

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 10 del corriente, acordó declarar prófugos con la condena señalada en el art. 111 de la Ley á los mozos que seguidamente se relacionan:

Reemplazo de 1909

- 1 Ramón Mayor Caso
- 3 Alejandro Pandiella Canteli
- 4 Arturo Solís Diego
- 5 Ceferino Redondo Nozaleda
- 6 Jacobo Sánchez Barro
- 8 Alvaro Lago Rivaya
- 10 Herminio Miguel Miguel
- 12 Luis Corte Diego
- 13 Fermín Pruneda Ovin
- 14 Pío Canteli Medio
- 15 Lisardo López Fernández
- 18 Ceferino Vega Cuenya
- 20 Amador Pérez Piniella
- 21 Carlos Cocina Zapatero
- 22 Ramón Noriega Cueto
- 24 Benjamín Sastre Ordoñez
- 25 Eloy Rodríguez Redondo
- 27 Herminio Faya Faya
- 28 Amador Suárez Arenas
- 29 Lucas Peña Noriega
- 31 José Fernández González
- 33 Manuel Llamado Montes
- 35 Severino Marcos Cueto
- 36 Máximo Cambor Ordoñez
- 37 Ángel Corugedo Calleja
- 39 Severiano Parajón Vega
- 41 Higinio Vega Faya
- 42 David Vega Onís
- 44 Gaspar Pruneda García
- 45 Antonio Folgueras Díaz
- 46 Benjamín Sánchez Fernández
- 48 Amador García Rivero
- 50 Jaime Calleja Díaz

53 Manuel Machargo Marina

54 Eusebio Santiago Inés

[Reemplazo de 1908]

98 José Mayor Torga

Reemplazo de 1907

15 José Ordoñez Vigil

23 Santos Onís González

49 Jacinto Villa Santiago

Nava 27 de Abril de 1909. —El Alcalde, S. Revilla.

R. al núm. 2.236

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Siero, se hace público para que los que se crean con derecho al mismo, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro del término que fija la Ley.

Oviedo 29 de Abril de 1909. —El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 2.269

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de este Juzgado don Constantino Alvarez Pedrayes, se ha solicitado por su viuda y herederos la devolución de la fianza que tiene prestada para garantizar el cargo de Procurador, consistente en dosmil pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el expresado Procurador las formulen en el término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de ley.

Dado en Villaviciosa, á veintiocho de Abril de mil novecientos ocho. — Fernando L. de Sagredo y Barroeta. — Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.266.

Edicto

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por el presente hago saber: Que en el sumario número 65 de 1908, que instruyo por lesiones contra Leonardo Gonzalez Covian, de cuarenta años de edad, vecino que fué de Carda, ausente en ignorado paradero, con fecha veinticuatro del actual se dictó auto en dicho sumario, cuya parte dispositiva dice:

Se declara rebelde al procesado Leonardo Gonzalez Covian por no haber comparecido ni sido habido, á pesar de ser llamado por requisitoria, reservando al perjudicado la acción que le corresponde para pedir independientemente de esta causa la in-

demnización de perjuicios á que hace referencia el artículo 843 de la Ley Rituaria, que afecta á dicho procesado; notifíquese á éste á medio de edictos, y una vez firme, dése cuenta.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción del partido, en Villaviciosa á veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve, de que certifico. — Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Quirino Sanchez. — Rubricado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al procesado rebelde, expido el presente en Villaviciosa, á veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve. — Fernando L. de Sagredo y Barroeta. — Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.224.

Juzgado de Oviedo

Don Juan Fernandez Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partilo.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Rodríguez (a) Pericón de Bobes y una tal Oliva que vive en su compañía, vecinos del Mercado, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca-captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Pedro Rodríguez (a) Pericón de Bobes y una tal Oliva.

Dado en Oviedo á veintidos de Abril de mil novecientos nueve. — Juan Fernandez Santurio. — For su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.214

Juzgado de Laviana

CEDULA

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en las diligencias que en este Juzgado se practican á virtud de orden procedente de la Audiencia del territorio, donde procede en grado de apelación un juicio verbal civil, propuesto por D. José Fernández López, mayor de edad, casado, vecino de Ciaño Santa Ana, contra la Sociedad Duro Felguera, en reclamación de indemnización por accidente del trabajo, ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez Sr. Pedregal Luege. — Laviana y Abril veintiseis de mil novecientos nueve. — Guárdese y cumpla, acúsese recibo y por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiérase al D. José Fernández López á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de aquélla en dicho periódico, comparezca ante

este Juzgado á ratificarse en el escrito que presentó en la Audiencia Territorial, nombrando á D. Fernando Martínez, abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, para sostener ante la misma el recurso de apelación por él interpuesto contra la sentencia recaída en el juicio que por accidente del trabajo ha propuesto á la Sociedad Duro Felguera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por caducada la instancia con las costas.

Lo mandó y firma su señoría. — Doy fé, Pedregal. — Ante mi, Manuel A. Rodriguez.

Y para que sirva de requerimiento en forma expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez en Pola de Laviana á veintiseis de Abril de mil novecientos nueve. — El Actuario, Manuel A. Rodriguez. — Visto bueno. — Manuel Pedregal.

R. al núm. 2.230

Juzgado de Llanes

Don Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

«Sentencia. — En la villa de Llanes, á veintiuno de Abril de mil novecientos nueve, el Sr. D. Eduardo Sanchez Linares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D.^a Agueda Robles Crespo, viuda, propietaria y de esta vecindad, contra D. José Rodríguez Ortiz, viudo, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, actualmente, calle de Fernando Villamil, número cuatro, sobre pago de quinientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos de intereses vencidos y los que venzan, cuyos intereses, á razón de un seis por ciento anual, vencidos en doce meses y medio, proceden de un crédito hipotecario.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de quinientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos de intereses vencidos en doce meses y medio, á razón de un seis por ciento anual, y los que venzan hasta el completo pago, procedentes tales intereses de un crédito hipotecario importante novecientos sesenta y cinco pesetas, y por las costas causadas y que se causen hasta entonces, é intereses que vayan venciendo calculados por la parte los últimos en quinientas pesetas y mil quinientas las costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por rebeldía del demandado si la parte actora no opta por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Sanchez.»

Dicha sentencia se publicó en forma en el mismo día de su fecha.

Dado en Llanes á veintidós de Abril de mil novecientos nueve. — Eduardo Sanchez. — Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 2.261

Juzgado de Gijón

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Pantaleón Oliver Morán, contra los herederos de D. José González Díaz y contra D. Antonio González Díaz, sobre pago de pesetas, intereses y costas, en el que fueron embargadas las siguientes fincas que han sido tasadas pericialmente:

1.^a Un terreno en la Vega de Veriña: que mide doce áreas y cincuenta y dos centiáreas, á prado; linda por el Este con Faza de Manuel Alvarez Acevedo, y por los demás puntos con bienes de los herederos de D. Márcos Costales; valuado en seiscientos ochenta pesetas.

2.^a Una finca en término de Panticello, que corre pareja con otra igual de los herederos de D. José de la Meana de Caldones: mide el todo de la finca cincuenta áreas y treinta y dos centiáreas, á prado; linda por el Norte y Oriente con un cauce que la separa de la pradería ó Vega de Veriña, por el Este y Sur con bienes de los herederos de D. Manuel Sánchez González, tasada en dosmil setecientos cincuenta pesetas.

3.^a Otra finca en términos de Casares, cerrada sobre sí y subdividida en tres porciones: mide tres hectáreas una área y noventa y dos centiáreas, á prado y pasto; linda por el Norte con bienes de los herederos de D. Manuel Sanchez González, por el Este con terreno común, por el Sur con camino servidero y por el Oeste con bienes de D. Manuel Alvarez Acevedo y más de los herederos de D. Manuel Sanchez; valorada en dieciséismil seiscientos pesetas.

Que en junto valen las tres fincas veintemil treinta pesetas, y se sacan á pública subasta por la citada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad total que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que los licitadores tendrán que conformarse con ellas sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón veintitres de Abril de mil novecientos nueve. — Luis Gutiérrez de la Higuera. — Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.279

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el procurador D. Angel Pidal en nombre de D. Crisanto Taibo Suárez y D. José Ramón Menéndez y González sobre cancelación de hipoteca y anotaciones de embargo de la mitad del vapor Alerta, propiedad de D. Antonio González Díaz, en el registro de buques de este puerto, se ha dictado con fecha veinte del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

Su señoría, por ante mi el escribano, dijo: Que debía mandar y mandaba se cancele en el registro de buques de esta provincia la inscripción que figura en él de la hipoteca que don Antonio González y Díaz constituyó el día catorce de Abril de mil novecientos ocho, sobre la mitad que le pertenecía en el vapor «Alerta» en favor de D. José Casariego y Méndez; y que se cancelen también en el mismo Registro las anotaciones preventivas de embargos de la mitad del vapor solicitadas por la Sociedad Fábrica de Mieres, por D. Constantino Herrero Villalón, por los señores C. Bertrand y compañía, y por los señores Riera Menéndez y compañía, expidiéndose al efecto mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, con inserción de este auto, luego que sea firme. — Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa de que doy fe. — Luis G. de la Higuera. Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

Y para que sirva de notificación en forma á D. José Casariego Mendez, cuyo domicilio se ignora, pongo la presente para insertar en el periódico oficial de la provincia en Gijón á veintidos de Abril de mil novecientos nueve. — El Actuario, José M. Colubi.

R. al núm. 2.278

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en sumario por atentado á un guardia de consumos contra Josefa Rodríguez Alvarez (a) Borroña por la presente se cita á Máximo Martínez Suárez, hijo de la conocida por la Ferrera del Llano, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón veinticinco de Abril de mil novecientos nueve. — El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.228

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Alejandro Pérez Villamil y Fernández, ausente en paradero ignorado, á fin de que comparezca el día seis de Mayo próximo en la sala de

audiencia de este Juzgado, á las once, con objeto de asistir á la Junta de herederos acordada en el juicio de testamentaria de D. Miguel Pérez Villamil y su mujer doña Teresa Pérez Cancio, vecinos que fueron de Perdigueiros, concejo de San Martín de Oscos, y nombrar administrador del caudal, peritos que practiquen las operaciones divisorias del mismo y designación de contador dirimente.

Dado en Castropol á veintisiete de Abril de mil novecientos nueve. — Antonio Iglesias. — El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 2262

*Juzgado de Infiesto**Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido de Infiesto, en carta-orden librada por la Audiencia provincial de Oviedo, se cita en forma á Isabel Martínez Quirós y Sabino Corte García, vecinos de Cazancos, en Caceda, y residentes la primera en ignorado paradero y el segundo en la República Argentina, para donde se ausentó hace un año, con el fin de que bajo las penas que la ley establece comparezcan ante dicha Superioridad el día cuatro de Mayo próximo, á las diez de la mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por daños, contra José Espina García, vecino de Caceda.

Infiesto, 30 de Abril de 1909. — El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 2.272

D. Antonio Eguivar y Guisasola, Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Infiesto, á veinte de Abril de mil novecientos nueve, los señores D. Manuel Escandón Fernández, Juez, Presidente y adjuntos don Perfecto Rodríguez y D. Luis Alvarez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Montoto Corral, casado, comerciante de esta vecindad, representado en el acto del juicio por el Procurador señor Iglesias, y de la otra como demandado D. Agustín González del Llano, labrador y vecino de Pintueles, hoy en rebeldía, sobre pago de ciento veinticinco pesetas noventa y cinco céntimos importe de géneros del comercio.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á D. Agustín González del Llano á que pague á D. Francisco Montoto Corral, la suma de ciento veinticinco pesetas noventa y cinco céntimos, imponiéndole además todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que el actor opte por la notificación en la persona del demandado si pudiera ser habido, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Escandón. — Perfecto R. Prida. — Luis Alvarez Nava.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico. — Eguivar.

Y con objeto de que sirva de notificación al demandado, y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Infiesto á veintitrés de Abril de mil novecientos nueve. — Antonio Eguivar. — V.º B.º — Escandón.

R. al núm. 2.260

*Juzgado de Villaviciosa**Cédulas de citación*

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en carta-orden recibida de la Superioridad, se cita al testigo vecino de esta villa Máximo Acevedo, para que el día tres de Mayo próximo y hora de las diez comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo á prestar declaración en las sesiones de juicio oral señalado en la causa seguida contra Rosendo Fernandez Valle, por lesiones á Constantino de la Ballina; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Villaviciosa á veintisiete de Abril de mil novecientos nueve. — El Actuario, Quirino Sánchez.

R. al núm. 2.253

*Juzgado de Avilés**Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita y emplazá á D. Manuel González Conde, vecino que fué de Naveces, concejo de Castrillon, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contado desde la inserción de la presente cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en forma ante dicho Tribunal Superior, á instar la querrela que propuso en este Juzgado contra D.ª Delina Menendez Fernandez y Cosme Fernandez López por el delito de injurias, y cuya causa obra actualmente en la expresada Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso se tendrá por abandonada la indicada querrela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Avilés 29 de Abril de 1909. — El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 2.276

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. Luis Terry Vincen, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor y Ayudante de Marina del puerto de Ribadesella.

Hago público: que el día diecinue-

ve del actual fué encontrada en la mar, á tres millas del puerto de Llanes por Remigio García, patrón del bote «Dolores», una percha de pino de tea, sin marca ni señal alguna, mide seis metros ochenta centímetros de longitud por cuarenta centímetros de grueso.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, comparezca ante esta Ayudantía el que se crea con derecho en concepto de dueño de la referida percha.

Dado en Ribadesella á veinticuatro de Abril de mil novecientos nueve. — Luis Ferry.

R. al núm. 2.252

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Vicente Olmo y Medina, Teniente de Navío de primera clase, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hago saber: Que el día 19 del actual, á cuatro millas al Norte de Ribadesella, fué hallada por el patrón del vapor «Luarca» una chalana sin nombre ni folio, pintada por el exterior de blanco y negro y por el interior de blanco, teniendo además las dimensiones siguientes: eslora 4,50 metros, manga un metro, puntal 0,50 metros.

Los que se crean con derecho al referido hallazgo pueden deducirlo por sí ó por persona que legalmente les represente ante esta Ayudantía en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se procederá á lo que determina la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en Avilés á 29 de Abril de 1909. — Vicente Olmo.

R. al núm. 2.275

ANUNCIOS NO OFICIALES

El Ayuntamiento de El Franco, en sesión de 18 del corriente acordó crear una escuela incompleta mixta en el pueblo de Villalmarzo para todos los pueblos de aquella hijuela en la parroquia de San Juan.

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial.

Los precios son:

De metal, 30 pesetas.

De caucho, 10 idem.

Bacuela Tipográfica del Hospicio provincial